

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNACH

Aprobado en Sesión del H. Consejo Técnico de la Facultad,
Celebrada el día 24 de octubre de 2007

Con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, en el Capítulo XI, Artículo 30, en donde señala que ~~en~~ cada escuela o instituto de la Universidad se constituirá un Consejo Técnico, y Artículo 33, que define a éste como ~~el~~ órgano de consulta en todos los asuntos de orden académico y en los demás casos que señale la Legislación Universitaria. ~~Y~~ considerando que para que este cuerpo colegiado cumpla con sus funciones, dentro del marco legislativo, se necesitan normas internas que rijan su forma de trabajar y el orden en la toma de sus decisiones, el Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura de la UNACH, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1999, aprobó la expedición del presente:

REGLAMENTO

Artículo 1º. El presidente del Consejo Técnico tendrá la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones del mismo y de dar aviso a todos sus miembros, con una anticipación de tres días, como mínimo, a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias, y de un día, como mínimo, tratándose de sesiones extraordinarias.

Artículo 2º. Las sesiones ordinarias del Consejo se realizarán cada 4 meses, en la segunda quincena de los meses de Enero, Mayo y Agosto.
Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo considere necesario el Director de la Facultad o un grupo que represente, cuando menos, las tres cuartas partes de los consejeros. En el segundo caso, los interesados presentarán una solicitud al Director, en la que se indicarán los asuntos materia de la petición, y si éste se niega a emitir la convocatoria en un plazo de 48 horas, podrá hacerlo directamente el grupo de consejeros solicitantes.

Artículo 3º. Las sesiones tendrán la duración que sea necesaria para atender los asuntos consignados en la convocatoria.

Artículo 4º. Los Consejeros Técnicos Titulares tienen la obligación de asistir a todas las sesiones de este órgano colegiado, y en caso de no poder hacerlo, éstos deberán avisar con anticipación a sus respectivos suplentes, para que asistan en su representación.

Artículo 5º. Los Consejeros Técnicos Titulares tienen la obligación de mantener informados a sus respectivos suplentes, sobre los acuerdos que el Consejo en su conjunto haya tomado.

Los acuerdos de mayor trascendencia para la institución se publicarán en el Órgano Informativo de la Facultad.

Artículo 6º. Los Consejeros Técnicos Titulares no deberán faltar a tres o más sesiones de este órgano colegiado, sean ordinarias o extraordinarias. Si esto ocurriese, los Suplentes respectivos automáticamente tomarán su lugar, salvo en los casos extraordinarios que el mismo Consejo apruebe.

Artículo 7º. A todos los miembros del Consejo se les permitirá únicamente 15 minutos de retraso al inicio de las sesiones, pero no podrán ser constantes en éste por más de 3 veces. Si el retraso es mayor a este tiempo, se les considerará como falta y no participarán en la sesión, salvo en casos especiales.

Artículo 8º. Todos los miembros del Consejo tienen la obligación de permanecer en la sesión hasta que ésta finalice.

Artículo 9º. Todos los Consejeros Técnicos Titulares, Profesores y Alumnos, tienen las mismas responsabilidades para resolver y participar en el Consejo.

Artículo 10º. El Director de la Facultad de Arquitectura, será el que presida y modere las sesiones del Consejo Técnico. El Secretario Académico de la Facultad será el Secretario de las mismas, pero no estará facultado con voto en la toma de los acuerdos del Consejo.

Artículo 11º. Durante las sesiones del Consejo no se permitirá fumar a ninguno de los presentes.

Artículo 12º. Después de cada sesión, todos los consejeros que participaron en ella, titulares o suplentes, tienen la obligación de pasar a firmar el acta respectiva a la Secretaría Académica de la Facultad, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha de celebración.

Artículo 13º. El presidente del Consejo Técnico, será el indicado para informar a la comunidad escolar sobre las resoluciones tomadas en la sesión correspondiente.

Artículo 14º. Todos los Consejeros deberán actuar con prudencia, respecto a la información de las resoluciones tomadas internamente por el Consejo.

Artículo 15º. Cuando alguno de los integrantes del Consejo Técnico esté involucrado en un asunto a tratar, éste no participará en la sesión correspondiente a menos que sea necesario conocer su versión, debiendo estar ausente en la toma de la decisión.

Artículo 16º. En toda sesión del Consejo deberá levantarse un acta de los asuntos tratados, misma que quedará asentada en un libro con hojas foliadas, destinado exclusivamente para ello, y que estará bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo.

Artículo 17º. En la Facultad deberá de existir un archivo propio del Consejo Técnico, en donde se organicen y conserven todos los asuntos tratados, el cual estará bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo.

Artículo 18º. Para que tengan validez los acuerdos tomados por el Consejo, deberán contar con el voto aprobatorio de, cuando menos, el 50% más uno de los consejeros presentes en la sesión.

Artículo 19º. Los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo Técnico deberán de cumplir en tiempo y forma, según lo dispuesto por la legislación universitaria en vigor. Siendo responsabilidad del Secretario del Consejo vigilar su cumplimiento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Se derogan los Reglamentos de Consejo Técnico, publicados anteriormente.

SEGUNDO. Este reglamento estará a disposición del Consejo Técnico para ser analizado, modificado y/o aumentado las veces que lo considere necesario.

TERCERO. El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2007.

